



Universidad de Valladolid

BORRADOR DEL PROYECTO DE REGLAMENTO POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Mediante Resolución de 28 de junio de 2016, del Rectorado de la Universidad de Valladolid (BOCYL núm. 131, de 11 de julio de 2017), por la que se hacen públicos los Acuerdos de 30 de marzo y 8 de mayo de 2016 del Consejo de Gobierno y Consejo Social, respectivamente, se crearon nuevas escalas y especialidades propias de funcionarios de administración y servicios. En concreto, su art. 1º crean, por un lado, como nuevas, las escalas de Letrados del subgrupo A1, la escala auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos del subgrupo C1 y la escala básica auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos del Subgrupo C2. Por otro lado, se crean nuevas especialidades a escalas existentes, en concreto en la Escala de Técnicos de Gestión del subgrupo A1 las especialidades de Relaciones Internacionales y Prevención de Riesgos Laborales, y en la escala de Gestión del Subgrupo A2 se crea la especialidad de Relaciones Internacionales.

Con fecha 1 de diciembre de 2017 se firmó un acuerdo entre la Gerencia de la Universidad, el Comité de Empresa del Campus de Valladolid, los Delegados de Personal de los Campus de Palencia, Segovia y Soria y la Junta de PAS funcionario sobre el proceso de funcionarización del personal laboral derivado de los acuerdos citados en el párrafo anterior.

Como consecuencia de los ítems señalados, y tal como señala la exposición de motivos del Acuerdo de creación de las escalas, procede establecer un marco legal general que establezca el procedimiento de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo que desempeñen un puesto de trabajo que, por la naturaleza de sus funciones, conforme a la normativa vigente, deban estar clasificados en las relaciones de puestos de trabajo como propios de personal funcionario. Procedimiento que recoja, no solo lo acordado con el Comité de Empresa y Junta de PAS funcionario para las escalas concretas a que hace referencia la Resolución de 28 de junio de 2016, sino para cualquier otro proceso que se haga en el futuro.

El fundamento jurídico de estas actuaciones se encuentra en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1.c y en su Disposición Transitoria Decimoquinta, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), que contiene la cobertura necesaria para realizar el proceso de funcionarización del personal laboral fijo que desempeña puestos de trabajo que por la naturaleza de sus funciones deban estar clasificados como propios de personal funcionario.

El presente reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVa, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.



Universidad de Valladolid

En su virtud, previo informe de los Servicios Jurídicos y negociación y acuerdo con la Mesa General de Negociación, a propuesta de la Gerencia de la Universidad, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión del día xx de xxxxx de 2020 aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento de los procesos de funcionarización del personal laboral fijo de la Universidad de Valladolid.

Artículo 1. – Objeto.

El objeto del presente Reglamento es establecer el procedimiento al que deberán ajustarse los procesos de funcionarización del personal laboral fijo de la Universidad de Valladolid que desempeñe puestos de trabajo que, por la naturaleza de sus funciones, conforme a la normativa vigente, deban estar clasificados en las relaciones de puestos de trabajo como propios de personal funcionario.

Artículo 2. – Iniciación del procedimiento.

1.- Los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral Fijo susceptibles de funcionarizar se determinarán mediante Resolución de la Gerencia, previo acuerdo con los órganos de representación del personal funcionario y laboral, y se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

2.- La resolución contendrá los siguientes aspectos:

- a) Puesto, con sus características esenciales y situación.
- b) Titular del puesto, en su caso.
- c) Escala a la que se adscribe dicho puesto por la naturaleza de sus funciones.

3.- Cuando el puesto de trabajo se adscriba a varias Escalas, su titular únicamente podrá acceder a una de ellos. Si reúne los requisitos para acceder a varias deberá optar por una sola.

Artículo 3. – Desarrollo del procedimiento.

1. En el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución provisional, los titulares de los puestos que en ella se contienen deberán manifestar por escrito dirigido al Sr. Gerente su voluntad de participar en dicho proceso y acreditar documentalmente la titulación necesaria para el acceso a la correspondiente Escala de la Universidad de Valladolid al que se adscriba el puesto que desempeña.

2. Los titulares de aquellos puestos de trabajo adscritos a varias Escalas manifestarán además la Escala, de entre las adscritas al puesto, en el que pretenden ingresar, de conformidad con la titulación acreditada.

3. Durante dicho plazo podrán, igualmente, todos los interesados realizar cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

4. Transcurrido el plazo establecido sin que el interesado manifieste su voluntad de participar en el proceso de funcionarización conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, quedará excluido del mismo.

5. El proceso tiene un carácter plenamente voluntario, de tal forma que aquellos trabajadores que no concurran al mismo, o no lo superen, mantendrán su vínculo jurídico-laboral con la Universidad de Valladolid



Universidad de Valladolid

con idénticos derechos laborales y económicos que los que tienen en el momento del proceso y con las mismas funciones que vienen desempeñando.

Artículo 4. – Resolución definitiva.

1. En el plazo máximo de dos meses desde la finalización del período de presentación de documentación y alegaciones, el Gerente dictará la resolución definitiva de puestos a funcionarizar.

2. La resolución definitiva, que se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, contendrá los siguientes aspectos:

- a) Puesto, con sus características esenciales.
- b) Titular del puesto.
- c) Escala a la que se adscribe definitivamente dicho puesto por la naturaleza de sus funciones.

Artículo 5. – Puestos sin titular.

1. No serán puestos a funcionarizar aquellos puestos que no tengan titular.

2. Tales puestos serán amortizados en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral. No obstante, en el supuesto de estimarse necesario, se podrán crear en igual número en la de personal funcionario, procediendo para ello a la oportuna modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 6. – Puestos a amortizar.

1. No serán incluidos en la resolución definitiva los puestos cuyos titulares no hayan manifestado su voluntad de participar en el proceso de funcionarización o no tengan la titulación exigida para poder acceder a la Escala de personal funcionario propuesto en la resolución provisional.

2. En estos casos dichos puestos serán declarados a amortizar en la Relación de Puestos de Personal Laboral y sus titulares permanecerán en su situación actual como «personal laboral a extinguir».

Artículo 7. – Convocatoria de los procesos selectivos.

1. Una vez publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid la resolución definitiva de puestos de trabajo a funcionarizar se procederá a convocar los procesos selectivos que correspondan por cada Escala.

2. El proceso de funcionarización será por concurso-oposición en los términos que se establezcan previo acuerdo con los órganos de representación.

Artículo 8. – Adaptación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Finalizado el correspondiente proceso selectivo y previamente al nombramiento como funcionarios de los aspirantes que lo hayan superado, se realizará la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo conforme a los resultados de dicho proceso, incrementando la de personal funcionario en igual número al de aspirantes que han superado el proceso selectivo y amortizando los puestos de laboral que dichos aspirantes vinieran desempeñando, con efectos diferidos a la fecha de finalización del plazo posesorio que para el nombramiento como funcionarios se establezca. Todo ello, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de la Universidad de Valladolid en materia de gastos de personal.



Universidad de Valladolid

Artículo 9. – Nombramiento como funcionarios.

1. El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso será nombrado funcionario de la Escala correspondiente por Resolución Rectoral, en la cual se adjudicarán los puestos de trabajo de personal funcionario correspondientes en los puestos de procedencia.

2. El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

3. La toma de posesión en el puesto adjudicado perfeccionará la condición de funcionario y determinará el pase a la situación de excedencia que corresponda en el ámbito laboral conforme al Convenio Colectivo vigente.

4. Desde su toma de posesión como funcionario de carrera le será de aplicación la normativa sobre funcionarios aplicable en la Universidad de Valladolid y comenzarán a consolidar desde esa misma fecha el grado personal correspondiente al nivel del puesto que ocupen con carácter definitivo.

5. Los nuevos puestos de trabajo de personal funcionario tendrán las funciones equivalentes a las del puesto que venía desempeñando como laboral y sus retribuciones serán las propias del puesto de funcionario.

6. Se procurará que las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no sean inferiores a las consolidadas por el contrato laboral en el puesto que como tal venía desempeñando. En caso de ser inferiores se reconocerá, en el marco jurídico aplicable, un complemento personal transitorio absorbible por la diferencia.

Artículo 10. – Personal laboral a extinguir.

Quienes no accedan a la condición de funcionario por no superar el proceso selectivo correspondiente permanecerán en su situación actual como personal laboral a extinguir y sus puestos de trabajo serán declarados a amortizar. Cuando el puesto de trabajo quede vacante se amortizará en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral. No obstante, en el supuesto de estimarse necesario, se podrá crear un puesto en la de personal funcionario, procediendo para ello a la oportuna modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición adicional. Igualdad de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición final primera. Modificación del Reglamento de creación y gestión de bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en las diferentes escalas y especialidades, así como la contratación de personal laboral temporal de los diferentes grupos, categorías y especialidades de la Universidad de Valladolid.

Se modifica el artículo 1 del Reglamento de creación y gestión de bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en las diferentes escalas y especialidades, así como la contratación



Universidad de Valladolid

de personal laboral temporal de los diferentes grupos, categorías y especialidades de la Universidad de Valladolid, que queda redactado como sigue:

“Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto, en el ámbito de las distintas situaciones en las que se puede realizar el nombramiento de funcionarios interinos y la contratación de personal laboral temporal, regular el procedimiento y los criterios de gestión de las bolsas de empleo para la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera de las Escalas y Especialidades de la Universidad de Valladolid y la cobertura temporal de puestos de trabajo correspondiente al personal laboral del Grupo, Categoría y Especialidad correspondiente, mediante el llamamiento de aspirantes pertenecientes a cada una de estas bolsas.
2. Queda excluido del ámbito de aplicación de este reglamento la cobertura de aquellos puestos de trabajo, objeto de procesos de funcionarización, a que hace referencia el artículo 5º que estuviesen ocupados por personal laboral temporal, en cuyo caso se acordará su cese y se posibilitará su nombramiento como funcionario interino sin solución de continuidad.”

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.